



**RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE REFERENCIA 001- 099830,
FORMULADA POR D. [REDACTED]**

El 3 de enero de 2025 tuvo entrada en el Portal de Transparencia solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D. [REDACTED]

Se transcribe su contenido:

“Buenos días, Soy [REDACTED], con DNI [REDACTED]. En virtud del artículo 21.d de la Constitución: «Se reconocen y protegen los derechos». d) «A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades» y el 105.b: «El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas». Y al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Solicito la siguiente información por motivos periodísticos: Número total de personas que se solicitaron presentarse a las oposiciones el año pasado, desglosando administración general del estado, autonomías, diputaciones y ayuntamientos, desglosado por sexo y franjas de edad de diez años, 18-28, 28-38, 38-48, 48-58 y 58+”.

La Dirección General de la Función Pública recibió esta solicitud el 7 de enero de 2025, fecha a partir de la cual comienza el cómputo del plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, para su resolución.

La Ley 19/2013, en su artículo 12.1, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal, según su artículo 13 *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.*

Por tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso en relación con información ya existente y en posesión del Ministerio u organismo receptor de la solicitud, por ser responsable de su elaboración o por haberla obtenido en el ejercicio de sus funciones y competencias encomendadas.

Una vez analizada la presente solicitud de información, esta Dirección General resuelve conceder acceso parcial a la misma, no siendo posible facilitar los datos de otras Administraciones Públicas, ni el desglose por edad, por carecer este centro directivo de ellos.

De esta manera, se informa que en 2024 se presentaron 187.499 solicitudes a convocatorias a procesos selectivos de personal funcionario y laboral (en todos los turnos, libre, promoción interna, estabilización). Desglosando el dato de solicitudes por sexo, 54.342 solicitudes correspondieron a hombres y 133.157 a mujeres.

Para obtener estos datos se han tenido en cuenta todas las solicitudes registradas a convocatorias publicadas entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, que son las efectivamente recibidas en el año natural 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe su impugnación mediante la interposición potestativa y previa de una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes, o la interposición directa de un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 20.5 y 24.1 de la Ley 19/2013, y el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el cómputo inicia a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

C/ Mármol, 2
28005 - MADRID